



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 91 del programa

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Darren **Hansen** (Australia)

I. Introducción

1. El tema titulado: “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 68/26, de 5 de diciembre de 2013.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir ese tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, la Primera Comisión decidió llevar a cabo un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 89 a 105. En sus sesiones segunda a novena, celebradas los días 3 a 7 y 10 a 12 de octubre, la Comisión llevó a cabo un debate general sobre esos temas. En su octava sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con el Alto Representante Adjunto para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores y la presentación de informes. En su décima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios en el ámbito del control de armamentos y el desarme. La Comisión también celebró 13 sesiones (10ª a 22ª), los días 13 y 14, 17 a 21 y 24 a 27 de octubre, en las que se realizaron



debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes. En esas sesiones, así como en la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 22ª a 26ª, celebradas los días 27 y 28 de octubre y 31 de octubre a 2 de noviembre¹.

4. No se presentaron documentos en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/71/L.34/Rev.1

5. En la 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” (A/C.1/71/L.34/Rev.1), presentado por Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Austria, las Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kazajistán, Malawi, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Santa Lucía, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Granada se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.34/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en A/C.1/71/PV.2, A/C.1/71/PV.3, A/C.1/71/PV.4, A/C.1/71/PV.5, A/C.1/71/PV.6, A/C.1/71/PV.7, A/C.1/71/PV.8, A/C.1/71/PV.9, A/C.1/71/PV.10, A/C.1/71/PV.11, A/C.1/71/PV.12, A/C.1/71/PV.13, A/C.1/71/PV.14, A/C.1/71/PV.15, A/C.1/71/PV.16, A/C.1/71/PV.17, A/C.1/71/PV.18, A/C.1/71/PV.19, A/C.1/71/PV.20, A/C.1/71/PV.21, A/C.1/71/PV.22, A/C.1/71/PV.23, A/C.1/71/PV.24, A/C.1/71/PV.25 y A/C.1/71/PV.26.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ se abrió a la firma en México D.F. el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que, en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial satisfacción el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Tomando en consideración que el 14 de febrero de 2017 se conmemorará a nivel ministerial en México D.F. el quincuagésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco, en el 25º período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe,

Recordando que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando también que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones y que la desnuclearización militar de vastas zonas geográficas, adoptada por decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos, habrá de ejercer benéfica influencia en favor de otras regiones donde existan condiciones análogas,

Tomando en consideración que, 50 años después de su aprobación, el Tratado de Tlatelolco sigue siendo un instrumento vivo y una fuente de inspiración para la creación de otras zonas libres de armas nucleares,

Tomando nota de la proclamación por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños en su segunda cumbre, celebrada en La Habana los días 28 y 29 de enero de 2014, de América Latina y el Caribe como zona de paz y del compromiso contraído en este contexto por los Estados de la región de seguir promoviendo el desarme nuclear como un objetivo prioritario²,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

² Véase A/68/914, anexo.

Resaltando el hecho de que el Tratado de Tlatelolco, que está en vigor en los 33 Estados soberanos de la región, consolidó la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

Reconociendo la importante contribución de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga³, Bangkok⁴ y Pelindaba⁵ y del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como del Tratado Antártico⁶ y de la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares, al logro de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

Recordando todas las resoluciones de las Naciones Unidas que apoyan las zonas libres de armas nucleares,

Resaltando el valor de reforzar la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares, incluso mediante la celebración de reuniones conjuntas de Estados partes, signatarios y observadores de los tratados en que se establecen estas zonas,

Acogiendo con beneplácito la celebración de Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, y su contribución importante al logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Observando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en su Documento Final⁷, alentó a crear nuevas zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se tratase y a fomentar la cooperación y mejorar los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, mediante el establecimiento de medidas concretas, a fin de aplicar plenamente los principios y objetivos de los tratados pertinentes relativos a las zonas libres de armas nucleares, y encomió al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe por su liderazgo en este ámbito,

Reafirmando la importancia del Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar el pleno cumplimiento y la aplicación del Tratado de Tlatelolco, así como la cooperación con las entidades de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ esté en vigor en todos los Estados soberanos de la región;

2. *Acoge con beneplácito también* la conmemoración a nivel ministerial del quincuagésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco, que se celebrará en México D.F. el 14 de febrero de 2017, en el 25º período de sesiones de

³ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁵ A/50/426, anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

⁷ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe;

3. *Alienta una vez más* a los Estados partes en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco a examinar sus declaraciones interpretativas al respecto, de conformidad con la medida 9 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁸, reafirmando y reconociendo los intereses legítimos de los Estados que forman la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe de recibir de los Estados poseedores de armas nucleares garantías de seguridad plenas e inequívocas;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe a dar continuidad a las actividades y los esfuerzos que realizan junto con el Organismo a fin de, entre otras cosas:

- a) Tomar nota de los esfuerzos que se están llevando a cabo en el plano multilateral para determinar y procurar aplicar medidas eficaces que permitan cumplir los compromisos en materia de desarme y no proliferación;
- b) Mejorar la cooperación con los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia;
- c) Promover actividades relativas a la educación para el desarme nuclear y la no proliferación;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

⁸ *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*, sección I, titulada “Desarme nuclear”.